ESTUDIO PREVIO	
El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el artículo 67 de la Resolución 115 de 2014 – Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E., así:	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN:	1 DE MARZO DE 2024
RESPONSABLE:	YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
PRESUPUESTO:	OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($83.300.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.
CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO:	SE ANEXA CERTIFICADO DE RECURSOS HUMANOS.
PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL O PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE REQUIERE:	PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA CUYO OBJETO SOCIAL SE ORIENTE A LA ASESORÍA JURÍDICA DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO Y QUE ACREDITE MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
(Artículo 67 literal a) de la Resolución 115 de 2014)

El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y, como tal, debe adelantar procesos contractuales para la adquisicion de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015, y en el Manual de Contratacion adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 115 de 2014.

En desarrollo de su objeto social y en el cumplimiento de sus fines, el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda - Tolima, debe adelantar distintas actuaciones administrativas a realizarse con observancia de nuestro ordenamiento jurídico, máxime si se tiene en cuenta que, de infringir la normatividad vigente, el principal afectado por un proceso sancionatorio eventualmente sería en últimas la institución. Lo anterior teniendo en

cuenta que el actuar de las entidades públicas se enmarca dentro del principio de legalidad según el cual todo ejercicio público debe realizarse conforme la normatividad legal vigente, ejecutando el contenido de la ley y no a la voluntad o arbitrio de particulares o de los servidores públicos, pues este apego a la ley legitima la actuación administrativa.

Por ello, en aras de precaver sanciones tanto pecuniarias como restricciones a la prestación de nuestros servicios por posible inobservancia de la normatividad que regula el ejercicio de las Empresas Sociales del Estado, se requiere la asesoría jurídica integral de una persona jurídica que cuente con un equipo interdisciplinario con experiencia en temas administrativos, fiscales, penales y, en términos generales, sancionatorios, de tal suerte que preste asesoría jurídica externa a las distintas áreas del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima. Esto en virtud de que el ejercicio de la misión institucional de esta E.S.E. implica *per se* la vigilancia y control por parte de varias instituciones cuyo fin legal o constitucional se orienta a ello; el inspeccionar, vigilar y controlar que nuestra actividad se ajuste al ordenamiento jurídico so pena de imponer sanciones por la inobservancia de la constitución y la ley.

Desde esta óptica, se tiene entonces que, ante la Procuraduría General de la Nación, si bien el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda - Tolima no es por sí mismo sujeto disciplinable, sí es susceptible de ser requerido para prestar colaboración en el ejercicio de las funciones de dicho ente de control, brindando la información que eventualmente nos sea requerida. Aunado a ello, la E.S.E. puede ser sujeto activo en denuncias por desatención de los principios de la función pública por parte de otras entidades, en perjuicio del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda, surgiendo la necesidad de, por ejemplo, solicitar intervenciones por posibles incumplimientos de las ERP en sus funciones u obligaciones.

Así mismo, el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda es susceptible de inspección y vigilancia sobre la gestión fiscal, según competencias atribuidas a la Contraloría General de la República y, de acuerdo a esto, son reiteradas las solicitudes de información relacionadas con procesos de responsabilidad fiscal o con auditorías realizadas por el mencionado ente de control. Por ello, y teniendo en cuenta la envergadura de estas solicitudes, se requiere que las mismas sean atendidas de manera oportuna, congruente y suficiente. Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que, si bien el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda no funge como parte o interviniente dentro los procesos de responsabilidad fiscal, sí es eventualmente vinculada como entidad afectada y, en estos términos, se requiere la asesoría especializada de una persona que garantice en debida forma la defensa del patrimonio de la institución.

En el marco de nuestra actividad, las instalaciones, equipos y el personal, entre otros, pueden ser objeto de la comisión de conductas punibles que, de una u otra forma, merecen especial atención por la naturaleza de la conducta. En cuanto al personal, el mismo es susceptible de ser víctima de actos injuriosos, calumniosos y hasta lesiones personales en el marco de sus actividades tanto administrativas como asistenciales por

la hostilidad de usuarios o acompañantes demandantes y agresivos, de allí que, al estar en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, no puede pasar desapercibido para la institución este tipo de conductas y, por tanto, pese a que es el mismo servidor o contratista la víctima, se requiere la asesoría jurídica especializada ante este tipo de situaciones que de una u otra forma pueden trascender y poner en tela de juicio el actuar mismo de la E.S.E. Así mismo, en cuanto a las instalaciones y equipos, la institución es susceptible de sufrir daños de manera dolosa a estos y, aunado a ello, eventualmente puede ser víctima por el hurto o extravío de los mismos, teniendo entonces que acudir ante la jurisdicción ordinaria en su especialidad penal para hacer valer sus derechos.

Por su parte, en el marco de sus obligaciones legales o constitucionales, la Secretaría de Salud, tanto municipal como departamental, también ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre el actuar del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, teniendo incluso la potestad de iniciar procesos administrativos sancionatorios por posibles incumplimientos a la normatividad vigente. Desde esta óptica, se requiere la asesoría jurídica especializada con el fin de ejercer la defensa de la institución en debida forma y, así mismo, asesorar a las distintas dependencias de la institución de tal suerte que se puedan precaver este tipo de procesos.

Esta situación de susceptibilidad a la vinculación de procesos administrativos por parte del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima trasciende a otro tipo instituciones que ejercen funciones de inspección, control y vigilancia, como la Superintendencia Nacional de Salud y el INVIMA, entre otros. La Superintendencia Nacional de Salud, en la medida en que el Hospital presta servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, pues en el ejercicio de sus funciones, la Supersalud tiene, entre otras, ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud. Por su parte, el INVIMA realiza auditorías y control, entre otros, sobre los medicamentos, productos biológicos y demás aspectos sanitarios relacionados con estos, teniendo la facultad de adelantar procesos administrativos sancionatorios ante la evidencia de incumplimientos a normas que rigen los asuntos de su competencia. Por ello, en el marco de estas regulaciones y al interior de los respectivos procesos administrativos, se requiere contar con personal con experiencia e idoneidad en este tipo de procesos.

De otra parte, si bien la naturaleza jurídica del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda se concibe como una persona jurídica de derecho público, ello no es óbice para que se encuentre inmiscuida en asuntos de naturaleza civil que, si bien *prima facie* no demandan propiamente acudir a la jurisdicción ordinaria, requieren asesoría para solventar la situación, precisamente precaviendo acudir a esta. Entre estos asuntos es posible encontrar cuestiones netamente administrativas relacionadas con temas de arrendamiento, acuerdos de pago, contratos de transacción, entre otros.

Por lo expuesto, en aras de precaver este tipo de situaciones a las que se ve expuesto el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda - Tolima, o en su defecto, en aras de garantizar una adecuada defensa en este tipo de procesos administrativos o jurisdiccionales, surge la necesidad de contratar una persona jurídica que cuente con un experiencia e idoneidad para asesorar de manera integral a las distintas áreas o dependencias de la institución.

Así mismo, y precaviendo lo expuesto en líneas anteriores, la persona jurídica a contratar se encargará de asesorar y/o apoyar la respuesta a los requerimientos de los entes que ejercen labores de inspección, control y vigilancia, máxime si se tiene en cuenta el principio de colaboración y coordinación según el cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. En atención a dichos principios, se requiere de una persona con experiencia e idoneidad que, además, atienda los distintos requerimientos de los órganos de control.

Se busca una asesoría jurídica integral, y como quiera que los actos administrativos son la expresión de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, se requiere que dichos actos administrativos sean expedidos con sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados. Por ello, teniendo en cuenta y precaviendo las posibles consecuencias negativas para la institución si se expidiese un acto administrativo contrario a derecho, resulta necesario contar con personal idóneo que apoye la elaboración de los actos administrativos que por su complejidad lo requieran y, así mismo, que apoye la revisión de dichos actos y contratos sobre los que se le solicite asesoría, en aras de que esa expresión de la voluntad atienda a criterios de legalidad y respeto por los derechos y garantías consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta que la planta de personal del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. no cuenta con cargos o personal idóneo que ejecute las actividades que se pretenden desarrollar y, así mismo, que no existen contratistas con las obligaciones, experiencia e idoneidad para suplir la necesidad descrita en líneas anteriores, resulta necesario proceder con la contratación externa de una persona natural o una persona jurídica con competencias en el área jurídica que preste los servicios de apoyo jurídico integral a la institución.

Conforme lo expuesto en precedencia, y determinada la necesidad, es viable la contratación de una persona que pueda apoyar a la gerencia de la institución en lo términos descritos en precedencia, y dando cumplimiento a los establecido en el Estatuto y Manual de Contratacion del Hospital.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*
(Artículo 67 literal b) de la Resolución 115 de 2014)

Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica externa del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2.1.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.1.2. Vigencia: El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.3. Lugar de Ejecución: Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima o donde se requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.4. Forma de pago: El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato en diez (10) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.330.000,00) MONEDA LEGAL**, de acuerdo al flujo de recursos de la E.S.E., y una vez radicada la cuenta de cobro dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o certificación de aportes expedido por el contador público o revisor fiscal, el informe de actividades y la expedición del informe de Supervisión.

2.1.5. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**YENNY LORENA ESPITIA VARGAS**
Cedula de Ciudadanía No.:	1.006.006.785 de Santa Isabel (Tolima)
Cargo:	Profesional Universitario Recursos Humanos y Contratación

2.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Emitir conceptos, según sean solicitados por las distintas áreas del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda - Tolima, brindando la asesoría jurídica y administrativa integral que se requiera.

2. Prestar, a través de abogados especializados con experiencia, asesoría jurídica en la elaboración de los actos administrativos que por su complejidad la requieran,

y en la revisión de actos y contratos sobre los que se le solicite asesoría.

3. Colaborar con las distintas áreas del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima en los actos y actuaciones administrativas que sean necesarias para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficacia y responsabilidad en desarrollo y ejecución de todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes, conceptos, proyectos, modelos y demás escritos y formatos que sean requeridos por los funcionarios del hospital para presentación de documentos, informes, programas, participación en actividades, intervención y apoyo a nivel interno frente a entidades públicas y privadas que requiera el hospital.

5. Atender las solicitudes y requerimientos de los diferentes órganos de inspección, vigilancia y control cuya competencia se orienta al objeto o misión del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima.

6. Acudir de manera oportuna y diligente en representación del hospital a las citaciones de órganos de inspección, vigilancia y control.

7. Realizar una oportuna y eficiente intervención jurídica cuando se requiera por parte de las distintas áreas del hospital. La intervención jurídica se circunscribe a brindar conceptos y/o adelantar los trámites o actuaciones que sean requeridas.

8. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el sistema de seguridad social.

9. Acatar las demás instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con el mismo.

2.1.7. Obligaciones de la Empresa Social del Estado:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros

presupuestales.

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 44 de la Resolución No. 115 del 2014)

3.1. Marco Normativo Aplicable

El régimen de contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 007 de 5 junio de 2014, modificado por el Acuerdo 009 de 2015 (Estatuto de Contratación).

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo N° 009 del 3 de julio de 2015, Estatuto de Contratacion del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E. ARTICULO 1. CONTRATACIÓN DIRECTA, que reza: ***"La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Honda - Tolima, aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las normas de derecho privado vigentes.***

La ESE Hospital San Juan de Dios de Honda-Tolima, podrá Contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia especifica del contratista en los siguientes eventos: ...Numeral 2. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión".

3.2. Modalidad De Contratación Aplicable

De conformidad con la Resolución No. 115 de septiembre 05 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda Empresa Social del Estado"*, Capítulo V: *"MODALIDADES DE SELECCIÓN"*, numeral 2 del artículo cuarenta y cuatro, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable para la

suscripción del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 21, numeral 5) del Acuerdo N° 007 del 2014)

La selección de los contratistas será objetiva, es decir, la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa social del estado y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

- **Idoneidad**: Persona jurídica legalmente constituida cuyo objeto social se oriente a la asesoría jurídica integral de entidades del sector público o privado.
- **Experiencia específica**: Que acredite mínimo dos (2) años de experiencia profesional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Artículo 67, literal d) de la Resolución No. 115 de 2014)

El valor del contrato se estima en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 83.300.000,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO, valor que se encuentra ajustado a los precios de mercado para estos servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta, además, la insuficiencia de personal en la institución que supla la necesidad, la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia e idoneidad requerida. De igual forma, la multidisciplinariedad en temas jurídicos con que debe contar el oferente a contratar y la prestación de la asesoría jurídica integral a las distintas áreas del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima.

Así mismo, y conforme el régimen de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, es pertinente señalar que la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
000389	2.1.2.02.02.008.02	Servicios jurídicos contables, servicios de investigación y desarrollo	$ 83.300.000,00

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Artículo 67, literal f) de la Resolución No. 115 de 2014)

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA
No Previsible – *Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento *de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 67, literal g) de la Resolución No. 115 del 2014)

9.1. Exigencia de garantías. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

10. RESPONSABLES

ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
YENNY LORENA ESPITIA VARGAS Profesional Universitario Talento Humano y Contratación	**MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR** Gerente E.S.E.